

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

INGRESOS JUDICIALES

R-U-C-: 80005191-2



LIQUIDACION DE JUICIOS

28873187Y

Identificación del profesional interviniente	Doc. Identidad o Matrícula o RUC		
RODRIGO LUIS MELGAREJO BENITEZ	925557		

Actuantes, solicitantes o contratantes	Actuan	tes.	solicitan	tes o	contr	atantes
--	--------	------	-----------	-------	-------	---------

Nombres y Apellidos	Doc. Identidad o Matrícula o RUC
FINEXPAR SOCIEDAD ANONIMA EMISORA DE CAPITAL ABIERTO .	80005915-8
PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO . (Demandado)	80046402-8
PEDRO EFRAIN ALEGRE SASIAIN (Demandado)	1060330
MANUEL FRANCISCO MORINIGO GAONA (Demandado)	1962782
CARLOS LEOPOLDO GOMEZ ZELADA BRUGADA (Demandado)	651544
ESMERITA SANCHEZ DE DA SILVA (Demandado)	1115731
ENRIQUE SALYN CONCEPCION BUZARQUIS CACERES (Demandado)	2188426

Detalles

Fecha documento 03/08/20	020	Avaluación fis	cal 0			
Conceptos	No. of the last of	Monto Imponible	Moneda	Cambio	Cantidad	Monto
Cobro de Guaranies o Moneda Juicio Ejecutivo (0,50%)	a Extranjera -	1.431.093.520	, GS	1	1	7.155.468
			TOTAL A F	PAGAR		7.155.468
Son guaranies (en letras)	siete millones	ciento cincuenta y cinc	o mil cuatro	cientos se	senta y ocho	

Por la presente, declaro bajo fe de juramento que toda la información suministrada precedentemente se ajusta a la verdad, es correcta y completa. La misma tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que de ser falsa tengo conocimiento y asumo las consecuencias legales que ello implica (Art. 243 del Código Penal Paraguayo, pena privativa de la libertad hasta 5 años).

Fecha de GENERACIÓN de la LIQUIDACIÓN	03/08/2020
Fecha de VENCIMIENTO de la LIQUIDACIÓN	06/08/2020

Señor contribuyente, esta liquidación tiene una validez de 72 horas, si en ese periodo no realizó el pago de la misma, será necesaria la confección de una nueva liquidación. Le recordamos que los pagos a través de ventanillas de Bancos o Bocas de Cobranzas tienen una comisión bancaria de hasta Gs. 4.400 IVA Incluido. Los pagos por medio del Home Banking son sin costo para los clientes del banco.

Banco Continental S.A.E.C.A.

ESTRELLA 621 C/15 DE AGOSTO

RUC: 80019270-2 - TELEFONO:(+595) -21-442.002

AVISOS DE DEBITOS/CREDITOS

Tipo de Operación: Debito en cuenta

Fecha: 03/08/2020 10:07:25 a.m.

Nro. de Cuenta: 54-00631741-02

Titular: INSFRAN VILLALBA, LUIS FERNANDO

Pago de Tasas Judiciales - Corte Suprema de Justicia ID LIQUIDACION: 28873187Y ld Unico: 2961069 Fecha Liquidacion: 20200806 Monto Transaccion: 7.155.468 BANCO CONTINENTAL 03/08/2020 10:07 COMPROBANTE: 17798878 TRANSFERENCIAS: 7,155,468.00 **DEBITADO CTA** INSFRAN VILLALBA, LUIS FERNAND **ACREDITADO CTA** CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - CU LAS OPERACIONES INFORMADAS SON A CONFIRMAR OBJETO: PROMOVER JUICIO EJECUTIVO.-

SEÑOR/A JUEZ/A:

JUAN CARLOS AVILA MEZA, Abogado con Mat. Nº 10.888, en nombre y representación de FINANCIERA FINEXPAR S.A.E.C.A, conforme lo acredito con el testimonio de Poder General que acompaño, denunciando domicilio real de mi mandante en Avda. Mariscal López esquina Mary Lions, y; constituyendo domicilio procesal a los efectos del presente juicio en Antequera 953 casi Teniente Fariña, ambos de la ciudad de Asunción, bajo patrocinio de Abogado, respetuosamente me dirijo y digo:

Que, cumpliendo precisas instrucciones de mi mandante, vengo a promover juicio ejecutivo contra el PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO (RUC Nº 80046402-8), con domicilio en Iturbe 936 entre Tte. Fariña y Manuel Dominguez de la ciudad de Asuncion, el Señor PEDRO EFRAIN ALEGRE SASIAIN (C.I Nº 1.060.330) con domicilio en Brasilia Nº 1.002 -Valle Apu'a de la ciudad de Lambare, el Señor MANUEL FRANSCISCO MORINIGO GAONA (C.1 Nº 1.962.782), con domicilio en Oliva c/ Colon Edificio Lider V Piso 9 Dpto 94 de la ciudad de Asuncion, el Señor CARLOS LEOPOLDO GOMEZ ZELADA BRUGADA (C.I Nº 651.544) con domicilio en Pintiatuta Nº 866 c/ Siria de la ciudad de Asuncion, la Señora ESMERITA SANCHEZ DE DA SILVA (C.I Nº 1.115.731) con domicilio en Calle 4 c/ 14 de Mayo de la ciudad de Caaguazu y el Señor ENRIQUE SALYN CONCEPCION BUZARQUIS (C.I Nº 2.188.426) con domicilio en Procer Francisco Gonzalez Nº 450 de la ciudad de Asuncion para el cobro de la suma de GUARANIES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE (Gs. 1.431.093.520), más sus intereses, costos, gastos, y costas del juicio que serán determinados en la estación procesal oportuna, según documento que se acompaña, y en base a las consideraciones fácticas y jurídicas que a continuación paso a exponer ..-

INSTRUMENTO BASE DE LA PRESENTE ACCION

1. Es un pagaré a la orden que cumple con los requisitos del Art. 1535 de Codigo Civil que señala

El pagaré a la orden debe enunciar:

- a) la denominación del título inserta en el propio texto y expresada en el idioma usado en su redacción;
- b) la promesa pura y simple de pagar una suma determinada de dinero;

c) la indicación de su vencimiento;

- d) la designación del lugar donde debe efectuarse el pago;
- e) el nombre de aquél, o a la orden de quien, debe hacerse el pago;
- f) la indicación de la fecha y del lugar donde se suscribe el pagaré; y
- g) la firma de quien emite el título

2. Su vencimiento es a la vista, lo que significa que es pagadero a su presentación (Art. 1.335 del C.C que dice "La letra a la vista es pagadera a su presentación...."

JUAN CARLOS AVILA MEZA ABOCADO MAT. C.S.J. N° 10.888 El Dr. Carmelo Agusto Castiglioni en su libro Títulos Circulatorios, Pag. 219, refiere respecto a los pagarés con vencimiento a la vista manifiesta "Esta clase de vencimiento se produce con la sola presentación de la letra al girado, para el pago".

3. Fue librado con la clausula "libre de gastos y sin protesto" lo que significa que el pagare no necesita de protesto alguno para traer aparejada ejecución conforme al Art. 439 del C.P.C; todo de conformidad al art. 1.349 que refiere: El librador, el endosante, o el avalista pueden, por medio de la cláusula "retorno sin gastos", o "sin protesto", o cualquier otra equivalente, escrita y firmada en el título, dispensar al portador de formalizar el protesto por falta de aceptación o de pago, para ejercer la acción de regreso....."

Asimismo, el pagare que se reclama en el presente juicio ha sido suscrito por los demandados con certificación de firma, por lo que bajo tales circunstancias, quedó exspedita la vía ejecutiva para el reclamo de la deuda, de conformidad los Arts. 439, Art. 448 inc. b) y concordantes del C.P.C; a efectos de su reclamación por la vía ejecutiva directa, conforme seguidamente pasamos a señalar: ---

- Art. 439 del C.P.C.: "Podrá procederse ejecutivamente siempre que en virtud a un título que traiga aparejada ejecución se demande por obligación de dar cantidad líquida de dinero".-
- Art.448 del C.P.C: "Los Titulos que traen aparejada ejecucion, de conformidad con el artículo 439, son las siguientes b) el instrumento privado suscripto por el obligado, reconocido judicialmente, o cuya firma estuviere autenticada por escribano con intervencion del obligado y registrada en el libro respectivo".-

JURISPRUDENCIA.-

1. BANCO CONTINENTAL S.A.E.C.A C/ Oriente SACI y Otros s/ Accion Ejecutiva (Acuerdo y Sentencia N° 62) Tribunal de Apelacion en lo Civil y Comercial de la Sexta Sala. "Se ajusta a derecho la sentencia que rechazó las excepciones de inhabilidad de título opuestas y dispuso llevar adelante la ejecución cuando el pagaré en el cual no se haya indicado el plazo del pago se considera pagadero a la vista -art. 1536 del CC- y, ante la falta del requerimiento extrajudicial de pago, la intimación de pago realizada por el oficial de justicia suple dicha omisión, dado que se ha exigido por su intermedio el cumplimiento, siendo que lo contrario caería en un

CARLOS AVILA MEZA ABOCADO T. C.S.J. N° 10.888 formalismo excesivo al pretender que el requerimiento sea siempre anterior a la iniciación de la demanda". "......por la inclusión de la cláusula sin protesto, han dispensado al portador de formalizar el mismo por falta de aceptación o de pago, siendo las palabras contenidas en el documento las que interesan a tenor del carácter formalista del derecho cambiario –art. 1349 del CC". "En el titulo de crédito girado a la vista no se establece el tiempo de vencimiento, el mismo depende de la voluntad del acreedor, y deben pagarse a su requerimiento.

DERE CHO:

PETITORIO:

Reconocer mi personería en el carácter invocado y tener por constituido mi domicilio en el lugar señalado.

JUAN CARLOS AVILA MEZA ABOCIADO

MAT. C.S.J. N° 10.888

- PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO, del Señor PEDRO EFRAIN ALEGRE SASIAIN, del Señor MANUEL FRANSCISCO MORINIGO GAONA, del Señor CARLOS LEOPOLDO GOMEZ ZELADA, de la Señora ESMERITA SANCHEZ DE DA SILVA y del ENRIQUE SALYN CONCEPCION BUZARQUIS, por el cobro de la suma GUARANIES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE (Gs. 1.431.093.520), más sus intereses, costos y costas del juicio.------
- 3. Decretar embargo ejecutivo sobre bienes suficientes de los demandados, hasta cubrir la suma reclamada y más la que V.S. fije provisoriamente para gastos de justicia.-----
- 5. Solicitar se libre oficio comisivo al Juzgado de Paz de la ciudad de Caaguazú, a fin de que por su intermedio, proceda a notificar las actuaciones del presente juicio a la demandada ESMERITA SANCHEZ DE DA SILVA.-----
- 6. Solicitar se libre oficio a la DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS y la DIRECCION DEL REGISTRO DEL AUTOMOTOR, a fin de conocer si los demandados registran o no bienes a su nombre.----
- 7. Ordenar el desglose y devolución de los documentos originales presentados, previa agregación de sus respectivas fotocopias debidamente autenticadas por Secretaría.-----

JUAN CARLOS AVILA MEZA ABOQADO MAT. C.S.J. N° 10.888

PROVEER DE CONFORMIDAD Y SERÁ JUSTICIA.-

Escaneado con CamScanner





Documento fiscalizado electrónicamente en fecha: 3/8/2020 a las 10:47:13 FISCALIZADO POR: MARIA HELENA INSFRAN con C.I. 648078

DOCUMENTO PRESENTADO ELECTRÓNICAMENTE CON FECHA DE SELLO DE CARGO: LUNES, 03 DE AGOSTO DE 2020 A LAS 11:48:55, CONFORME EL PROTOCOLO DE TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. QUEDA CERTIFICADA SU RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD A LA LEY 4017/2010 Y MODIFICATORIA.



NOMBRE 18
TAMAÑO 3,
FECHA DE REGISTRO

ELECTRÓNICO

18673169 3,18 MB

03/08/2020 11:48:55

99ID25702F6379950D434DF6F6468 B0C99ID25702F6379950D434DF6F6 468B0C99ID25702F6379950D434DF 6F6468B0C99ID25702F6379950D43 4DF6F6468B0C99ID25702F6379950 D434DF6F6468B0C99ID25702F6379